

Proceso: VERBAL ESPECIAL (PERTENENCIA)
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00036
Demandante: EDUARDO VARDALES VILCA
Demandado: GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: NOMBRA CURADOR AD-LITEM / C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa proceso verbal especial de pertenencia de mínima cuantía No. 2020-00036, y se observa cumplido el trámite en el portal nacional de emplazados sin que, vencido el término, la parte demandada compareciera al presente proceso, por consiguiente, se procederá a designar Curador Ad-Litem para que represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS** conforme lo disponen los artículos 108 y 293 del C.G.P.

En este contexto, y según lo previsto en el artículo 48, numeral 7 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho

DISPONE:

NOMBRASE en el cargo de CURADOR AD-LITEM en el presente proceso verbal especial de pertenencia de mínima cuantía No. 2020-00036 al Dr. **AIMER MUÑOZ MUÑOZ** quien litiga con regularidad en este Despacho judicial, para que represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Notifíquese por secretaría la designación, de forzosa aceptación, y podrá ejercerla conforme a ley. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 30 de Julio de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 54.

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f86214af1571c2d36c396f294fb482505d85c16152819e32cd98d2b2c89436d2

Documento generado en 29/07/2021 04:39:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**